

Lunes, 19 de diciembre de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Oferta de empleo público, estabilización.**

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto 76/2022, de 14 de diciembre, de corrección de errores del Decreto de Alcaldía 21/2022, de fecha de 25 de mayo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal publicada en el B.O.P. de Cáceres de 30 de mayo, en cumplimiento de las previsiones del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Por tanto, debe entenderse que la OEP formulada por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera será la que sigue:

PERSONAL LABORAL	
CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	2
Auxiliar Administrativo/a.	1
Encargado/a de Mantenimiento.	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, se procede a la publicación de la Oferta de Empleo Público reseñada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar



Lunes, 19 de diciembre de 2022

desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Robledillo de la Vera, 14 de diciembre de 2022

Marta Martín Fabián

ALCALDESA - PRESIDENTA

